RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 140 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 06 ABR 2015

VISTOS:

La solicitud presentada por el administrado Augusto Fidel Copara Miranda con Registro N° 2943 de fecha 01 de Febrero del año 2013, informe legal N° 036-2015-SGALA-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la referencia el administrado Augusto Fidel Copara Miranda solicita la anulación de la escritura pública presentada ante esta entidad dado que han existido modificaciones, haciendo mención que adjuntan para el efecto copias de la nueva escritura, copias de subdivisión, título de dominio y su inscripción en registros públicos; y con Oficio N° 30-2013-SG-MDCC, la secretaria General le otorga un plazo de plazo de (02) días hábiles a fin que cumpla con presentar los documentos indicados en su solicitud, lo que es notificado con fecha 25 de febrero del 2015. Dicho requerimiento es subsanado el 04 de febrero del 2015; es decir fuera de plazo otorgado por esta entidad, siendo de aplicación lo señalado en el Art. 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que a la letra dice: "*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes*".

Que, habiendo transcurrido más de treinta días de paralizado el presente procedimiento desde el emplazamiento para subsanar el pedido formulado ante la entidad, procede que se disponga de oficio el abandono del procedimiento administrativo iniciado por parte del administrado Augusto Fidel Copara Miranda sobre anulación de escritura pública.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por el administrado Augusto Fidel Copara Miranda sobre anulación de escritura pública, mediante solicitud con Registro N° 2943 de fecha 01 de Febrero del año 2013, debiendo proceder a su archivo definitivo una vez que haya quedado consentida la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE